

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 98/2025
Y SU ACUMULADA 106/2025

PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO
FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad 106/2025, promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	17312

El escrito inicial fue turnado de conformidad con el auto de radicación de veintiséis de septiembre del año en curso, publicado en las listas de notificación el treinta siguiente.
Conste.

Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil veinticinco.

I. Contexto procesal.

Mediante acuerdo de veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco se ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 106/2025 que hace valer la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y se decretó la acumulación a la diversa acción de inconstitucionalidad 98/2025. En atención a su contenido, se advierte que la promovente impugna lo siguiente:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

Artículos 99, fracción I, en la porción normativa ‘y estatal’; y 191, numeral 1, fracción V, en la porción normativa ‘del Poder Ejecutivo estatal o de’, así como de la disposición séptima transitoria del Decreto Número 217 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad el 26 de agosto de 2025, los cuales se transcriben a continuación: (...)”.

II. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 11, párrafo primero, en relación con los diversos 59, 60, 61 y 64, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, se **admite a trámite la acción de inconstitucionalidad 106/2025**, por ser promovida por parte legitimada¹ y de manera oportuna².

¹De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del numeral siguiente:
Artículo 15 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (...)

III. Traslado.

En términos del artículo 64, párrafo segundo, de la citada ley reglamentaria, **dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Guerrero**, con copia simple del escrito inicial de la acción de inconstitucionalidad 106/2025, para que rindan sus informes dentro del plazo de **seis días naturales**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria³, con copia del escrito inicial córrase traslado a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Conviene precisar que mediante acuerdo de veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, en el que se admitió a trámite la **acción de inconstitucionalidad 98/2025**, se requirió al Poder Legislativo de la entidad, copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada. Por tanto, con fundamento en el artículo en el artículo 68, párrafo primero, de la ley reglamentaria, **resulta innecesario requerir de nueva cuenta** las documentales indicadas, toda vez que la materia de impugnación en este medio de control constitucional consiste en el mismo decreto legislativo que en la diversa acción de inconstitucionalidad 98/2025.

IV. Requerimiento.

Con fundamento en el artículo 68, párrafo segundo, de la citada ley reglamentaria, con copia simple del escrito inicial **solicítase** a la **Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** que, dentro del plazo de **diez días naturales**, exprese por escrito su **opinión** en relación con la acción de inconstitucionalidad 106/2025.

V. Delegada, autorizados, domicilio y constancias.

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (...)

² **Oportunidad en la acción de inconstitucionalidad.** El decreto impugnado fue publicado en el Periódico Oficial de la entidad federativa el veintiséis de agosto de dos mil veinticinco. Por tanto, el plazo de treinta días naturales para promover este medio de control constitucional transcurrió del **veintisiete de agosto al veinticinco de septiembre del año en curso**. Entonces, si el escrito inicial fue presentado el veinticinco de ese mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, es evidente que su presentación es **oportuna**.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, en relación con el 59, de la citada ley reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se tiene** a la promovente designando **delegada y autorizados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y exhibiendo las **documentales** que acompaña.

VI. Medios de electrónicos.

Se autoriza a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VII. Copias simples.

Se autoriza a la promovente la expedición de las copias simples que se solicita, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIII. Notifíquese.

Por lista, por oficio y vía electrónica a la Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Fiscalía General de la República.

En virtud de que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Guerrero, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 825/2025** al Juzgado de Distrito en el estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de **tres días** realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000005c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T00:35:25Z / 09/10/2025T18:35:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8e 92 74 4c a6 d0 3b 2b cb d1 89 a9 00 ca a7 6f da 48 e1 e2 35 5a 27 29 2e 18 8a 68 2d 12 65 18 39 53 fc e1 39 35 53 ea 82 f9 59 87 be 67 1a a5 31 d5 f3 36 5b 06 db 57 6d 96 ae bd 6b a8 72 b1 df 91 b9 cf 02 a9 fb dd a9 76 cc c9 e4 28 4f 94 b4 2f b7 d8 ec 58 04 8b 3e bf 8e 27 58 e2 cc 4f 12 39 f4 fa cb 6b 7a ee ce 94 04 8d 13 e2 c1 db 3a 78 44 1f 81 91 62 47 cd a3 fd a0 75 9b 9e 83 3a 3d cb 81 be 8a c4 81 b3 b7 71 b9 90 36 6c 04 b5 3c 0e 71 1c fc 7b 07 10 f5 3e ae 48 90 69 d1 34 6d 86 29 e0 18 73 5f 6d 85 bc ff bc 81 8d 6e 26 68 6c e4 8e d1 2d 77 ed ab 31 6e 57 79 98 a8 e8 61 80 64 9d db b2 03 c6 6d a8 6a 88 c6 f6 f4 b7 4a 8e 69 83 b8 c7 05 9c 31 36 03 01 24 c7 18 34 92 0e a6 0c 07 24 2c 77 6b 91 07 35 42 bc 80 f0 2c d1 0b fd 53 b4 46 93 a7 48 5f 41 43 d5 08 f2 1f 2e 19 a9 a4 f3 2e 77 2f f8 11 7d 6a a8 d2 90 82			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T00:35:26Z / 09/10/2025T18:35:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000005c08			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T00:35:25Z / 09/10/2025T18:35:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	569301			
	Datos estampillados	B3924357898B4254C905C04D55A8BC5322244BFD7F2C43FE2B5947A0AC91B774ABBE0			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T16:50:17Z / 06/10/2025T10:50:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		51 7d a7 e1 aa ef 43 56 b5 89 fa 05 3f 38 82 c4 fd c2 be e0 6a b7 c7 cc 5a 63 a5 ec 8b ce 16 b6 51 74 77 ba 27 b9 c7 44 26 c0 e9 a6 f1 5c 50 01 dd 8f e9 4a 84 0f 87 ad 4e e5 1e 65 75 01 0f 9b bc f3 03 7a d5 06 76 5e 68 2a 69 54 a3 b1 35 ef aa 28 96 bf fc 1f 71 cf 26 12 09 27 2c d8 ef 8e 41 7a 95 e1 aa f4 d3 1c 0a 84 16 fb c3 ea 30 f4 ee 0a e1 67 d2 ed 93 3b 8c cb 31 a3 db a5 59 e4 48 7b 97 8a e8 cb 5e 50 35 1a 61 ab 5e b4 da ad d6 ff 1f 6f 7b 93 95 d9 0e a3 d7 7f a0 b4 fe dc 16 c4 72 d4 af dc fe 09 6c 03 92 f7 b5 ff b9 c0 28 aa aa 28 17 f7 fc a1 bc a4 78 79 f4 c9 01 c9 1c 81 90 5a a2 06 28 3e a7 bf 80 4a 01 4b a3 a1 73 b1 2a 94 13 00 40 d0 32 59 20 5b 46 5f 8f 8b 71 1f 0a 9e 43 1a b5 a3 b5 ca 9f a1 8d 7e 44 38 dd d8 7a 30 86 fd 7e 5c 72 a9 45 46 dd e8 5d 09			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T16:50:24Z / 06/10/2025T10:50:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T16:50:17Z / 06/10/2025T10:50:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	545134			
	Datos estampillados	17C20B434DF6C6ED8B964C0FBF9F026569822BCC5D5F3C4BCC911A81B7813AF181E3			